



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-CM/MPC

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo N°03 de fecha 10 de febrero de 2023 el Dictamen N°003-2023-CORPAF/MPC de la Comisión de Planificación, Administración y Finanzas, referente al proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL, QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, preceptúa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las Municipalidades cumplen función normativa, entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, y de conformidad al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, de la referida Carta Magna;

Que, de conformidad con el Artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el artículo 29° de la misma norma, devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM). En caso de los tributos administrativos por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser de mayor a la que establece la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria –SUNAT;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 044-2021-SUNAT, publicado el 31 de marzo del 2021, el mismo que estableció en 0.90 % mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a tributos administrativos y/o recaudados por la SUNAT y que rige a partir del día 01 de abril del 2021;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en los artículos 9° numeral 8) y 29) y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal con el voto por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

ARTICULO 1°.- FIJESE la Tasa de Interés Moratorio (TIM), en el mismo porcentaje que ha establecido la SUNAT, siendo en cero y noventa décimas por ciento (0.90%) mensual, aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional administrados o recaudados por la Municipalidad Provincial de Concepción.



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Sí podemos!



O. M. N° 002-2023-CM/MPC

ARTICULO 2°.- DEROGUESE todas aquellas normas que se opongan o contravengan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 3°.- ENCARGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Recaudación y Control, Oficina de Fiscalización Tributaria, Oficina de Cobranza Coactiva, Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Ordenanza, y la Oficina de Secretaria General, Imagen Institucional y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones realice la publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Concepción.

Dado en el Palacio Municipal Provincial de Concepción a los catorce días del mes de febrero del dos mil veintitrés.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CÚMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

.....
Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Sí podemos!